

## CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### REUNIDOS

De una parte, D. Apolinar Pancho Espinar, mayor de edad, con NIF 79190299B, Director del IES de Excelencia Deportiva “Ortega y Gasset”, con domicilio en Madrid, calle Santa Fe, 4, C.P. 28008 y con CIF Q7868322D.

En adelante, el **Responsable del tratamiento** o **Responsable**.

-  
De otra, D./D.ª \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
con NIF \_\_\_\_\_, Presidente/a de la Federación \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle dirección y con NIF \_\_\_\_\_.

En adelante, el **Encargado del tratamiento** o **Encargado**.

Asimismo, podrán ser citadas, individualmente, como la **parte** y, conjuntamente, como las **partes**.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria y que en derecho se requiere para la celebración del presente contrato y, en su virtud, libre y voluntariamente

### EXPONEN

- I. Que el Responsable del tratamiento es un Instituto de Educación Secundaria.
- II. Que el Encargado del tratamiento, por medio de esta relación contractual, facilitará los datos de **filiación, información académica y deportiva** de sus deportistas federados y posibles futuros alumnos del IES, que así lo hayan solicitado.

Ambas partes, suscriben el presente contrato de encargo de tratamiento, sobre la base de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - Objeto.

**1.1** Este contrato regula las condiciones conforme a las cuales el Encargado del tratamiento llevará a cabo el tratamiento de datos personales necesario para la correcta prestación de los servicios proporcionados al Responsable del tratamiento.

**1.2** La prestación de estos servicios implica la realización por el Encargado del tratamiento de los tratamientos de registro, consulta, modificación, conservación, supresión o recogida de datos personales, en la medida en que resulte necesario para la adecuada ejecución de estos.

#### **SEGUNDA. - Duración.**

Este contrato estará vigente mientras el Encargado preste sus servicios al Responsable. No obstante, las partes acuerdan que las cláusulas de este, con intención expresa o implícita, que continúen en vigor tras el momento de resolución o vencimiento de este, se mantendrán en vigor y continuarán vinculando a ambas partes según lo estipulado.

#### **TERCERA. - Finalidad del tratamiento.**

Los datos personales serán tratados, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los servicios contratados. Si el Encargado del tratamiento considerase necesario llevar a cabo un tratamiento de los datos con una finalidad distinta, deberá solicitar previamente la autorización por escrito del Responsable del tratamiento. A falta de dicha autorización, no se podrá efectuar dicho tratamiento.

#### **CUARTA. - Categorías de interesados y tipología de datos tratados**

**4.1** La categoría o categorías de interesados cuyos datos serán tratados por el Encargado del Tratamiento en virtud de este Contrato son **posibles futuros alumnos** del Responsable.

**4.2.** Los tipos de datos personales que el Encargado tratará en virtud de este Contrato son datos de **filiación, expediente académico e informe deportivo**.

#### **QUINTA. -Obligaciones del Responsable del Tratamiento**

El Responsable del tratamiento se compromete a poner a disposición del Encargado del Tratamiento los datos personales y/o la información necesaria para el adecuado tratamiento de los mismos para la prestación de los servicios.

El Responsable del tratamiento ha obtenido y trata legítimamente los datos personales facilitados sin que exista limitación alguna que se oponga a lo estipulado en el presente contrato.

#### **SEXTA. - Obligaciones del Encargado del tratamiento.**

**6.1.** El Encargado del tratamiento se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

**6.1.1.** En el caso de que la prestación de los Servicios implique la recogida de datos personales, cumplir el deber de información conforme a las instrucciones que le sean facilitadas por el Responsable de tratamiento,

**6.1.2.** Tratar los datos personales, únicamente, para llevar a cabo la prestación de los servicios, ajustándose a las instrucciones que, en cada momento, le indique, por escrito, el Responsable del tratamiento; salvo que exista una normativa que obligue a tratamientos complementarios; en tal caso, el encargado informará al Responsable del Tratamiento de esa exigencia legal previa al tratamiento, excepto cuando que esté prohibido por razones de interés público.

**6.1.3.** En caso de que el Encargado del tratamiento considere que alguna de las instrucciones de Responsable del tratamiento infringe la normativa vigente de protección de datos, lo notificará inmediatamente al Responsable del tratamiento por el medio y a la persona de contacto indicados por ésta.

**6.1.4.** Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que tenga acceso, incluso después de finalizada la relación contractual, así como a garantizar que las personas a su cargo se hayan comprometido por escrito a mantener este mismo deber de secreto de los datos personales tratados.

**6.1.5.** Garantizar, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto, y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- la seudonimización y el cifrado de datos personales;
- la capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y Servicios de tratamiento;
- la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
- un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad tendrá particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

**6.1.6.** Cuando el tratamiento se realice en los sistemas de Responsable del tratamiento, el Encargado del Tratamiento deberá solicitar las políticas de seguridad de Responsable del Tratamiento y justificar que los empleados destinados al servicio las han suscrito con anterioridad al acceso a dichos sistemas. En caso de no cumplir esta obligación, el Responsable del tratamiento podrá rechazar la intervención del empleado afectado en la prestación de los Servicios, siendo responsabilidad del Encargado del tratamiento las consecuencias que de ello puedan derivarse en relación con dicha prestación de Servicios.

**6.1.7.** Guardar bajo su control y custodia los datos personales a los que acceda con motivo de la prestación del Servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier otra forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas ajenas al mismo y a la prestación de los servicios.

Con carácter general, si fuera necesaria la subcontratación de algún tratamiento o parte del mismo, se autoriza de forma general la misma, según disposición del art. 28.2 RGPD.

En caso de subcontratación, el Encargado del tratamiento queda obligado a trasladar y comunicar al Subencargado el conjunto de las obligaciones que regulan este contrato y, en particular, la prestación de garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento se conforme con la normativa aplicable.

**6.1.8.** Suprimir o devolver al Responsable del tratamiento, a su elección, todos los datos personales a los que haya tenido acceso para prestar el Servicio. Asimismo, el Encargado del tratamiento se obliga a suprimir las copias existentes, a menos que exista una norma jurídica que exija la conservación de los datos personales. No obstante, el Encargado del Tratamiento deberá conservar los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del tratamiento.

**6.1.9.** Notificar al Responsable, sin dilación indebida y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, dando apoyo al Responsable, si se le requiere, en la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente y, en su caso, a los interesados, de las violaciones de seguridad que se produzcan, así como a dar apoyo a Responsable, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad y en la consulta previa a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, cuando proceda.

**6.1.10.** Asistir al Responsable del tratamiento para que éste pueda cumplir con la obligación de dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de derechos. En caso de que un interesado ejercite sus derechos directamente ante el Encargado del tratamiento, éste se lo notificará al Responsable del tratamiento, en el plazo de dos (2) días laborables desde la recepción de la solicitud. El Encargado del tratamiento no responderá al interesado salvo que cuente con la autorización previa del Responsable del tratamiento.

**6.1.11.** Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable.

**6.1.12.** Cooperar con la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control, en los supuestos que así se le solicite.

**6.1.13.** Poner a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o un tercero autorizado por este. La falta de acreditación de que el Encargado del tratamiento esté cumpliendo correctamente las obligaciones asumidas en esta estipulación, será causa de resolución del Contrato.

**6.1.14.** Tener designado un delegado de protección de datos, en el caso de que sea necesario.

**6.2.** Si el Encargado del tratamiento o cualquiera de sus Subencargados infringe la presente estipulación o alguna normativa al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable de dicho tratamiento.

### **SÉPTIMA. - Transferencias internacionales**

**7.1.** El Encargado del tratamiento garantiza que, en relación con este contrato, no se llevará a cabo un tratamiento de datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) o en un país que no cuente con un nivel adecuado de protección.

**7.2.** En caso de transferencia de datos personales a un tercer país que no pertenezca al EEE, o una organización internacional, el Encargado del tratamiento deberá obtener la autorización previa por escrito del Responsable del tratamiento y cooperar para garantizar un marco de protección adecuado en virtud de la normativa vigente, mediante la aplicación de normas corporativas vinculantes, la formalización de cláusulas contractuales estándar adoptadas por la Comisión Europea o, en su caso, la obtención de la autorización de la transferencia por parte de la autoridad competente.

### **OCTAVA. - Responsabilidad del Encargado del Tratamiento**

El Encargado asumirá la total reparación de los daños y perjuicios causados y dejará indemne a Responsable frente a toda reclamación que traiga causa de acciones judiciales y/o extrajudiciales derivadas de cualquier incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones contenidas en el presente Contrato o de la normativa que le resulte de aplicación en su calidad de encargado de tratamiento. El Responsable podrá repercutir directamente contra el Encargado cualquier sanción económica que pueda imponerle la autoridad de protección de datos competente como consecuencia de dicho incumplimiento.

### **NOVENA. - Datos personales de los intervinientes en la prestación de los Servicios.**

**9.1.** Cada una de las partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes tratados en virtud del contrato, así como los otros intercambiados durante la prestación de los servicios, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta esté en vigor, y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

**9.2.** Los datos personales podrán ser comunicados por las partes a las Administraciones y Organismos Públicos competentes, a los efectos cumplir con sus respectivas obligaciones legales, de conformidad con la normativa vigente, así como, cuando sea necesario, a terceras entidades implicadas en la gestión de las actividades desarrolladas.

**9.3.** Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de cada Parte y/o interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente. Cada Parte deberá trasladar la información contenida en este apartado a cualquier persona implicada en la prestación de los Servicios contratados, que conlleve el tratamiento por este de sus datos personales.

#### **DÉCIMA. - Legislación y fuero aplicable.**

El presente Contrato se regirá de acuerdo con la normativa española y europea en materia de protección de datos, así como las resoluciones y directrices de la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente. Para dirimir cualquier discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Contrato, ambas Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otra legislación o fuero que les pudiera corresponder.

Y para que así conste y surta efectos, en señal de conformidad y otorgamiento, firman el presente Contrato, en el mismo lugar y fecha indicados en el encabezado.

Responsable del Tratamiento

Fdo.: Apolinar Pancho Espinar

Encargado del Tratamiento

Fdo.: \_\_\_\_\_